Radicado Nº: 686554089001-**2021-00154**-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: WILLIAM JOSE CASTRO FLOREZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CASIMIRO DIAZ CORZO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se llega solicitud de relevo de la designación de curador ad- litem. Sabana de Torres, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ante la solicitud del memorialista encuentra el despacho que mediante auto del 10 de junio de los corrientes por parte del despacho, se designó como curador ad-litem a la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.655.882 y tarjeta profesional número 203.258 del Consejo superior de la Judicatura,.

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala**:**

> **"***Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (…) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un* ***abogado que ejerza habitualmente la profesión,*** *quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.* ***El nombramiento es de forzosa aceptación,*** *salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (…)

A su vez, Artículo 49 dispone que*:*

> *"****Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia****. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial,* ***o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.*** *De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*
> *El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.* ***Siempre que el auxiliar designado*** *no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento****, se excuse de prestar el servicio****, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista,* ***será relevado inmediatamente****." (Negrilla fuera de texto)*

Mediante memorial radicado el 21 de junio de 2022 la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA, designada como curador ad litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean

con derechos sobre el bien a usucapir, presenta relación de procesos en los cuales se encuentra previamente designada en calidad de Curadora Ad- Litem, razón por la cual manifiesta no aceptar la designación efectuada mediante auto calendado de fecha 10 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta la razón expuesta por la abogada, una vez constatado que ejerce dicha calidad de curadora ad-litem en más de cinco procesos actualmente, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia.

Por último, como la norma indica que cuando el auxiliar de la justicia se excuse de prestar el servicio será relevado inmediatamente, el despacho procederá a designar un nuevo curador para los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada **ANDREA JULIETH MESA POVEDA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRAR al abogado JUAN GABRIEL PEÑALOZA HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.955.622 y Tarjeta Profesional Nº 133.903 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

TERCERO: COMUNICAR al correo electrónico abogadojgph@gmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***29 de junio de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

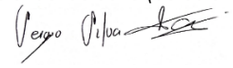

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO